

CIRCULAR No. 004 DEL 24 DE MARZO DE 2020	
PARA	FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN Y COMUNIDAD EN GENERAL
DE	APODERADO GENERAL DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA S.A. SOCIEDAD LIQUIDADORA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN
ASUNTO	MEDIDAS DE PREVENCIÓN TRANSITORIAS TOMADAS CON OCASIÓN DEL DECRETO 457 DEL 22 DE MARZO DE 2020

1. OBJETIVO

Brindar lineamientos acerca del compromiso de la **ANTV EN LIQUIDACIÓN** con el desarrollo de estrategias y acciones con el fin de prevenir y controlar la aparición del CORONAVIRUS COVID-19, así mismo promover la salud de los trabajadores en concordancia con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

2. ALCANCE

El siguiente protocolo regirá a partir del 25 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020, o durante el tiempo que permanezca el riesgo del coronavirus y hasta cuando el Gobierno Nacional y Distrital levanten las medidas, con el fin de evitar el contagio y la propagación del coronavirus.

Aplica para todas las personas que prestan sus servicios a la **ANTV EN LIQUIDACIÓN** independientemente de su forma de vinculación.

3. TERMINOLOGÍA

Coronavirus COVID-19:

Los coronavirus son una gran familia de virus conocidos por causar Infecciones Respiratorias Agudas (IRA) que van desde un resfriado común hasta manifestaciones clínicas más severas como las observadas en el Síndrome Respiratorio por el Coronavirus de Oriente Medio (MERS), el Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS) o el nuevo COVID-9, las cuales surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo.

4. RESPONSABILIDADES

Dirección General
Coordinación Administrativa
Coordinación Financiera
Coordinación Jurídica

5. POLÍTICA

Es importante resaltar que la **ANTV EN LIQUIDACIÓN**, conforme lo establecido en la Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020, mediante Resolución No. 148 del 13 de marzo de 2020 modificó de manera transitoria la jornada laboral de los servidores públicos de la **ANTV EN LIQUIDACIÓN**; y mediante Circular No. 003 de la misma fecha, adoptó medidas transitorias como el trabajo en casa, el uso de herramientas colaborativas y las recomendaciones para el trabajo al interior de la entidad.

Pese lo anterior, las disposiciones gubernamentales impartidas en estos momentos respecto a SARS-CoV-2 o COVID 19, específicamente con lo establecido en el **Decreto 457 del 22 de marzo de 2020** *“por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público”*, especialmente en su **artículo 1. Aislamiento**. *Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 (...)*, así como lo establecido en el Decreto 091 de 2020 de la Alcaldía de Bogotá *“ por medio del cual se modifica el Decreto 90 de 2020 y se toman otras disposiciones” en su artículo 1. Modificar el artículo 1 del Decreto Distrital 90 de 2020, el cual quedará así: “ARTÍCULO 1.- LIMITAR totalmente la libre circulación de vehículos y personas en el territorio del Distrito Capital de Bogotá entre el día jueves 19 de marzo de 2020 a las 23:59 horas hasta el martes 24 de marzo de 2020 a las 23:59 horas (...).”*; razón por la cual, la **ANTV EN LIQUIDACIÓN** ante los acontecimientos de impacto mundial en la salud, realizó el análisis para implementar el teletrabajo, como alternativa para no alterar el funcionamiento y la productividad de las tareas y/o actividades realizadas diariamente, por lo tanto, se establecieron las actividades que se pueden realizar como trabajo en casa a partir de 20 de marzo, día en que inició el simulacro distrital y posteriormente el aislamiento obligatorio; y hasta el 13 de abril, día que finaliza el mismo, de conformidad citado.

De igual forma, se establecieron las actividades a realizar por cada una de las coordinaciones y/o unidades desde el 20 de marzo hasta el 13 de abril, las cuales, serán controladas por cada uno de los líderes y se reportará diariamente el avance de cada una de ellas al Apoderado General.

Así mismo, es importante y de obligatorio cumplimiento para los trabajadores y las personas que prestan sus servicios independientemente de su forma de vinculación lo siguiente:

- Reportar diariamente el avance de las actividades asignadas a su líder.
- Es responsabilidad del líder de cada coordinación o unidad organizar su equipo de trabajo y reportar los avances de gestión a la Dirección General.
- Se habilitará el espejo del correo institucional, con el fin de estar en contacto permanente y responder oportunamente los correos.
- Cumplir con las actividades y/o metas asignadas diariamente.

Otras medidas a implementar:

- Se dispondrá del correo electrónico notificacion.judicial@antv.gov.co para recepcionar todos los derechos de petición y consulta de los usuarios, dicho correo será administrado por el grupo de gestión documental, y será redireccionado al Apoderado General para reasignarlo al correo electrónico competente de dar la respuesta.

Es responsabilidad de cada trabajador en sus casas implementar las siguientes medidas:

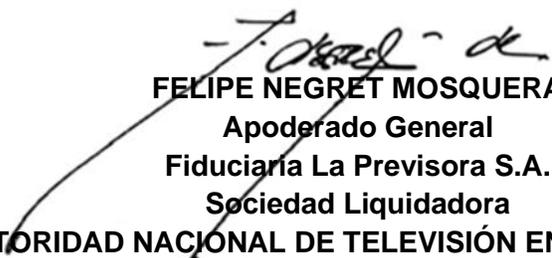
- Lavarse constantemente (cada 3 horas) las manos con agua y jabón y evitar tocarse los ojos, nariz y boca, sin habérselas lavado.
- Evitar, temporalmente, los saludos de beso, abrazo o de mano.
- Taparse la boca al momento de toser o estornudar y botar el pañuelo desechable inmediatamente después de usarlo; si no hay un pañuelo disponible, realizar estas acciones tapándose con la parte interna del codo.
- Tomar agua (hidratarse).
- Quedarse en casa, es una medida de Aislamiento Obligatorio (No son vacaciones)

Información importante: Si presenta síntomas de alarma (dificultad respiratoria, fiebre de más 37,5 por más de dos días, silbido en el pecho en niños) debe llamar a la línea 123 antes de ir al servicio de urgencias. El sistema de salud priorizará la atención domiciliaria de estas emergencias.

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Anexo 1. Declaración Pandemia Coronavirus por la OMS
- Anexo 2. Circular 0017 del 24 febrero de 2020 Emitida por Ministerio de trabajo
- Anexo 3. Circular 0018 del 10 de marzo de 2020 emitida por Ministerio de salud y protección social y Ministerio de trabajo. Acciones de Contención ante el COVID-19 y LA Prevención de Enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias
- Anexo 4. Alerta amarilla -Alcaldía de Bogotá 11 marzo 2020.

- Anexo 5. Resolución 385 del 12 de marzo 2020- Declaración emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus. Ministerio de salud y protección social.
- Anexo 6. Resolución No. 148 del 13 de marzo de 2020
- Anexo 7. Circular No. 003 del 13 de marzo de 2020
- Anexo 8. Decreto 457 del 22 de marzo de 2020
- Anexo 9. Decreto 091 de 2020 de la Alcaldía de Bogotá



FELIPE NEGRET MOSQUERA
Apoderado General
Fiduciaria La Previsora S.A.
Sociedad Liquidadora
AUTORIDAD NACIONAL DE TELEVISIÓN EN LIQUIDACIÓN

Proyectó: VFGJ ABT
Revisó: JHL